

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez informado que el Consorcio Fopep, al dar respuesta sobre la medida de embargo de la pensión de la ejecutada informó que no es posible registrar la medida debido a que fue reportada como fallecida en el mes de abril del año lectivo.

Así mismo, se procedió a verificar en la página de la Registraduría Nacional encontrando que la cedula de la ejecutada se encuentra cancelada por muerte, tal como figura en la constancia a folio 05 del expediente.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, seis (06) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Profesores y Empleados de Caldas Coemprocaldas contra Amparo Inés Hincapié de Jiménez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00596-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, una vez recibido el oficio del Fopep mediante el cual informan la imposibilidad de registrar la medida cautelar debido a que la ejecutada fue reportada como fallecida en el mes de abril del año lectivo, se procedió a consultar la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil encontrando que la cédula de Amparo Inés Hincapié de Jiménez fue cancelada por muerte mediante Resolución 0000 de 2023 con fecha de novedad del 10 de abril de 2023.

En virtud de lo anterior y antes de tomar alguna determinación frente a la continuidad del presente proceso ejecutivo es necesario contar con el documento idóneo que acredite el fallecimiento de la ejecutada, razón por la cual se dispone requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de diez (10) días allegue copia auténtica del registro civil de defunción de Amparo Inés Hincapié de Jiménez quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 25.219.662.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddd04f266c3c458ab4f6645505508ffe72d4c1e17f85253ac24a82a4334a414**

Documento generado en 06/10/2023 03:54:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**